



SESSIÓ SEGONA

POLÍTICA CULTURAL EN VALENCIA: PATRIMONIO, RECURSOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PAU RAUSELL KÖSTER Y JOSÉ MARTINEZ TORMO*

1. *Introducción. El consenso sobre la política de protección del patrimonio*

En el ámbito de las políticas culturales, el campo de intervención sobre la preservación del patrimonio se ha convertido en una de las áreas de mayor consenso. Y esta circunstancia se ha mantenido prácticamente desde el inicio de las políticas culturales contemporáneas. Lo cierto es que desde diversos posicionamientos ideológicos, la protección del patrimonio aporta a las distintas opciones argumentos distintos que legitiman, y en última instancia, justifican la intervención por parte de las administraciones públicas. Para las opciones conservadoras, el patrimonio constituye el elemento material y simbólico de las tradiciones que perpetúa y da continuidad a la esencia de la sociedad. Por tanto, la preservación y conservación del patrimonio es una obligación del Estado como garante de unos determinados modos de vida tanto materiales como espirituales. Para las opciones más socialdemócratas, la defensa de la preservación del patrimonio aparece ligada a los elementos que definen la cohesión social de una comunidad que se articula a partir de la identidad simbólica de la comunidad. Junto a esta perspectiva se añade el elemento de la accesibilidad y reutilización colectiva de los elementos preservados para garantizar los valores de la democratización del acceso a

* Unidad de Investigación en Economía Aplicada a la Cultura
Dpto de Economía Aplicada Universitat de València

la cultura y el impacto social a través de su valorización. Finalmente, para las perspectivas ideológicas más liberales, la mayoría de los bienes patrimoniales constituyen claramente bienes públicos sobre los que los fallos de mercado recomiendan la intervención pública. Como señala D. Throsby en una afirmación que describe bien esta perspectiva *"I have certainly argued that, contrary to the first reaction of many economists, there is a convincing case for regulation in this area in certain circumstances"* (Throsby, 1997, p 44).

Este loable consenso, que facilita las intervenciones al reducir las ineficiencias políticas, sin embargo, provoca también que los esfuerzos por evaluar las políticas de preservación del patrimonio sean muy limitados. La arena electoral, finalmente, sólo recoge debates alrededor de la mayor o menor dimensión de los fondos empleados en la preservación y en el grado de protección del patrimonio, pero no en la naturaleza y la filosofía de las políticas y menos sobre los impactos perseguidos con las intervenciones.

Es, por tanto, una necesidad tratar de dedicar esfuerzos a evaluar las intervenciones en el ámbito del patrimonio, en los términos clásicos de eficacia, eficiencia y equidad, con el objetivo final de dotarlas de mayor profundidad democrática. Y esta mayor profundidad democrática requiere que los ciudadanos, con información suficiente, se percaten de las causas y las consecuencias de las intervenciones y, en consecuencia, tengan criterios para optar democráticamente entre opciones diversas.

En este marco, la voluntad de este trabajo es tratar de aportar alguna luz sobre el modelo de protección del patrimonio en Valencia, así como aportar algunas reflexiones sobre la capacidad de los ciudadanos en incidir en las orientaciones y estilos de las políticas públicas. Para ello iniciamos las reflexiones a partir de unas primeras consideraciones conceptuales sobre los objetivos de la protección del patrimonio, para continuar con la descripción de algunos trazos del modelo de desarrollo de las políticas de protección del patrimonio en la España descentralizada. Seguidamente destacaremos algunas de las características del patrón actual de política de protección del patrimonio de la Generalitat Valenciana, para seguir con algunas consideraciones sobre los modelos de participación ciudadana en la gestión de Patrimonio. Finalmente aportamos algunas conclusiones

2. *Los objetivos de la protección del patrimonio*

Como ya señalamos en otros textos en el ámbito de la protección el patrimonio, toda comunidad se enfrenta a una decisión económica. En primer lugar debe decidir qué parte de sus recursos colectivos se destina a la protección del patrimonio existente; y esta decisión ya supone un dilema social, ya que toda elección tiene un coste de oportunidad. Es evidente que los recursos utilizados no pueden satisfacer simultáneamente a ningún otro tipo de preferencias colectivas. El segundo nivel de decisión, una vez destinados el montante global de recursos, consiste en acordar qué bienes y servicios patrimoniales de todos los posibles merecen la recuperación, la preservación, la conservación o la recreación y en qué grado. El conjunto de bienes patrimoniales es un magma conceptualmente impreciso e infinito y por tanto imposible de acotar. Al mismo tiempo las intervenciones pueden

ser de múltiples facturas que van desde el simple acondicionamiento para evitar su ruina, hasta la creación de entornos arquitectónicos de excelencia y, por tanto, los recursos “necesarios” se pueden estirar también casi hasta el infinito. Además hay que considerar que, como todas las decisiones de intervención pública, las políticas tienen no solo costes en términos de costes de oportunidad sino que implican cambios relevantes desde el punto de vista asignativo y redistributivo. (Rausell, 2004).

Desde el punto de vista de los objetivos, y sintetizando la cuestión, podríamos afirmar que la gama posible de objetivos de la intervención pública se sitúan entre los cuatro siguientes: a) protección frente a la desaparición, b) impacto económico, c) transformación del territorio d) generación o reforzamiento del significado simbólico de un espacio. Naturalmente se trata de una interpretación teórica, ya que en la intervenciones reales resulta complicado conceptualmente aislar cada uno de los objetivos o encontrar motivaciones únicas. La realidad es muy compleja y habitualmente las intervenciones efectivas se argumentan de manera que recogen más de un objetivo.

1. Protección frente a la destrucción

Evitar la destrucción de un bien patrimonial y preservarlo para las generaciones futuras puede ser, por sí mismo, un objetivo de la intervención pública. Esta intervención con el objetivo de proteger el bien viene sustentado siempre sobre valores de singularidad, antigüedad, valor artístico y valor simbólico, entre otros (Rausell, P., Carrasco, S., 1999); son éstos los valores que pueden incentivar una intervención pública de protección ante el posible riesgo de deterioro. La cuestión relevante en esta dimensión de la protección es que se trata de decisiones que temporalmente no se pueden postergar ya que una vez destruido el bien patrimonial es irrecuperable manteniendo sus atributos de autenticidad. Por lo tanto se trata de decisiones de “todo o nada” donde no es posible graduar las intervenciones en función de prioridades o jerarquización de las preferencias colectivas. El dilema es: “o se interviene o se pierde definitivamente”. En entornos de política del patrimonio inmaduras, o donde no hay definidas estrategias planificadas o donde no están claros e inventariados los recursos patrimoniales, las intervenciones de “protección frente a la destrucción” pueden condicionar o distorsionar la racionalidad y la coherencia de las políticas de protección

2. Impacto económico sobre el territorio

La intervención en los bienes patrimoniales puede utilizarse para propiciar un determinado impacto económico sobre el territorio. En este caso, sin embargo, los recursos patrimoniales son objetivos intermedios para conseguir una finalidad última que básicamente consiste en la generación de renta y ocupación. Desde esta perspectiva la protección del patrimonio se contempla como una de las posibles alternativas no necesariamente vinculadas a la dimensión cultural, y por tanto en este caso

priman las consideraciones sobre los cálculos de coste/beneficio. La manera más habitual de establecer esa relación en los últimos tiempos ha sido a través del turismo cultural, de manera que las intervenciones públicas preservan el patrimonio con el objetivo de atraer a flujos de visitantes que, a través de sus consumos, generan impacto económico sobre el territorio. La parte más arriesgada de estas estrategias radica en el hecho de que este tipo de valorización del patrimonio habitualmente provoca un “extrañamiento” de los valores simbólicos inherentes al bien patrimonial que han de ser “servidos” en función de las demandas de los visitantes, por lo que pierden funcionalidad para los residentes

3. *Transformación del territorio (reordenación urbana, integración social, etc...)*

En relación con el punto anterior, la intervención en patrimonio puede utilizarse como motor de transformación del territorio, no exclusivamente en el aspecto económico sino en el social. Alrededor de planes de protección del patrimonio puede ordenarse estrategias de reordenación urbana que recuperen espacios socialmente degradados o propiciar a través de espacios rehabilitados la integración de grupos marginados o de integración cultural compleja (inmigrantes, población de formación escasa, parados, etc.). En este caso, la importancia no radica tanto en el impacto económico generado sino en la posibilidad de utilizar el patrimonio preservado como nodos de reconstrucción de las tramas sociales y relacionales.

4. *Generación, reforzamiento de valores simbólicos*

Uno de los principales valores intrínsecos que posee el patrimonio cultural es el de contener significados simbólicos capaces de articular determinadas colectividades. Estos contenidos simbólicos afectan a la cohesión social y a la calidad de vida de los ciudadanos que a través del sentido de pertenencia, de las celebraciones rituales, religiosas o festivas satisfacen sus necesidades, intrínsecamente humanas, de relaciones afectivas y de comunicación con sus conciudadanos.

No obstante, y pese a haber visto esta diferenciación en cuatro objetivos que podría tener la intervención pública en el patrimonio, hemos de advertir que raramente, una intervención patrimonial tiene explícita o implícitamente un único objetivo de los citados, sino que suele aplicarse criterios que permitan una combinación de todos ellos. Sin embargo dado que los objetivos finales son diversos, también los instrumentos para conseguirlos son distintos y por tanto defendemos que el esfuerzo por racionalizar con la mayor claridad posible cuáles son los objetivos perseguidos, nos permite tanto en el rol de expertos como en el de ciudadanos determinar y evaluar la eficacia y la eficiencia de las intervenciones y, por tanto, en su caso corregir la naturaleza y la forma de la intervención. Naturalmente cuanto más complejos son los objetivos, más integrales y pludisciplinarios han de ser las intervenciones.

3. *La protección del patrimonio en la España descentralizada*

3.1. *El marco jurídico y competencial*

La nueva organización territorial basada en autonomías, fruto del ordenamiento jurídico iniciado con la Constitución de 1978, dio pie a una nueva práctica legislativa que podría desarrollarse en dos niveles complementarios: uno estatal y otro autonómico.

Esto mismo es lo que pasó con la legislación sobre patrimonio histórico tras la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985), en adelante LPHE o Ley 16/1985. La Constitución, y la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, reservaba para el Estado la “defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas” (Art.149.1.28), mientras encomendaba a las administraciones autonómicas “museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma” (art. 148.1.15), el “patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma” (art. 148.1.16) y “el fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma” (art. 148.1.17). En líneas generales, y bajo una interpretación muy general del texto constitucional, únicamente se reservaba al Estado las materias de exportación, expolio y gestión de entidades de titularidad estatal (que serán pocas), y se transfería a las Comunidades Autónomas las competencias sobre todos los sectores culturales que fueran “de interés para la Comunidad Autónoma” lo que resulta, cuanto menos, una noción (la de interés) difícil de precisar y un tanto subjetivo.

El posterior traspaso efectivo de competencias y, sobre todo, de servicios y funciones (que puede darse por finalizado a partir de 1987) hará del patrimonio histórico una competencia fundamentalmente autonómica en la práctica, excepto en aquellos temas que tengan que ver con la exportación, ya que la autonomía sí puede actuar de forma relativa en la protección contra el expolio. Los servicios de cultura de nueva creación y jurisdicción autonómica irán desarrollándose en todo el territorio a imagen y semejanza de la organización estatal (consejería a imagen del Ministerio, direcciones generales, subdirecciones y servicios, etc.) y las administraciones autonómicas desarrollarán normativas sectoriales en el ámbito de la cultura (especialmente sobre bibliotecas y monumentos).

La aprobación de la Ley 16/1985, dictada para delimitar las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas, dio la posibilidad a legislar en ese campo desde los parlamentos autonómicos en un proceso generalmente rápido. La LPHE definirá algunos conceptos y nociones como el de Patrimonio Histórico, expoliación, exportación, patrimonios especiales (arqueológico, bibliográfico, documental y etnográfico) y establecerá algunos elementos que serán gestionados por las administraciones autonómicas o que coordinará a éstas, como son el Consejo del Patrimonio Histórico, el procedimiento para la declaración de Bienes de Interés Cultural, el Inventario General de Bienes Muebles, los Sistemas Españoles de Archivos, Bibliotecas y Museos, etc.

El mapa legislativo autonómico en materia de patrimonio histórico se iniciará a partir de la aprobación de la LPHE, como ya hemos indicado antes. Así, en 1990 serán dos las comunidades autónomas que elaboren textos genéricos en dicha materia: Castilla-La Mancha (Ley 4/1990, de 39 de mayo) y País Vasco (Ley 7/1990, de 3 de julio), mientras el resto de comunidades adopten la fórmula de elaborar en primer término textos legislativos sectoriales (en materias como archivos, bibliotecas y museos). Posteriormente será el resto de Comunidades Autónomas las que se sumen a la iniciativa de crear diferentes leyes autonómicas sobre el Patrimonio hasta el punto de que, en la actualidad, sólo La Rioja, la Región de Murcia y la Comunidad Foral de Navarra, son las Comunidades Autónomas que no han aprobado leyes generales sobre Patrimonio Histórico-Artístico o Cultural. Estas leyes autonómicas toman como referencia la estatal y, en no pocos casos, la utilizan como modelo a partir del cual desarrollarse.

Aparte de la delimitación de competencias, la LPHE concede a las corporaciones municipales un papel como administración cooperante (“los Ayuntamientos cooperarán con los organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal”, art. 7) y una serie de funciones como la redacción del Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración de un Bien de Interés Cultural o la expropiación de los Bienes de Interés Cultural en peligro de destrucción o deterioro (art. 37.)

Más interesante que la delimitación competencial realizada por la LPHE, y aún habiéndose quedado sin profundizar en la argumentación anterior, está el hecho de que, además de las competencias ya indicadas (exportación, expolio, etc.), la Administración General del Estado se configura como el organismo de coordinación de las Comunidades Autónomas en materia de Patrimonio Histórico mediante la creación de organismos como el Consejo del Patrimonio Histórico y la convocatoria de reuniones sectoriales. Sin duda, este hecho y su práctica es la plasmación de la descentralización de las competencias sobre Patrimonio ya manifestadas vagamente en el texto constitucional.

La legislación sobre patrimonio histórico en España ha llegado, por tanto, a un momento en el que, dependiendo del territorio que tratemos, se dispone de dos referencias legislativas (autonómica y estatal), aun cuando la aplicación de una u otra está determinada legalmente según criterios jurídicos. El hecho es que, pese a existir una ley autonómica que podría haber completado la descentralización en materia de patrimonio dejando a la ley estatal sin competencias reales, la LPHE reservó al Estado competencias muy determinadas en el ámbito de la exportación, la expoliación y la gestión de bienes patrimoniales de titularidad estatal, y aquellos que pertenezcan al Patrimonio Nacional, lo que hace de la legislación estatal, pese a sus notables limitaciones, un texto aún vigente.

3.2. La política de protección del patrimonio en el marco de la maduración de las políticas culturales de las autonomías.

No cabe duda que una de las características más relevantes del modelo de política cultural español se sitúa en el radical proceso de descentralización que se configura (igual que en muchos otros ámbitos de la intervención pública) desde

principios de los años 80. El primer factor que habría que destacar es que las políticas culturales son casi las primeras cuyas competencias se transfieren a las Comunidades Autónomas, por lo que adquieren un doble valor; por una parte son casi la primera manifestación del “poder autonómico” y en consecuencia se convierten en un factor emblemático de la acción de gobierno y en segundo lugar, en aquellas Comunidades, especialmente las denominadas comunidades históricas, hacen de la política cultural el elemento esencial para la recuperación de las identidades nacionales.

Para evaluar este proceso puede resultar útil concentrarse en la magnitud y composición de los presupuestos en cultura (que reflejan la verdadera prioridad de la política cultural al margen de retóricas complacientes) y especialmente en el período de “nacimiento de las políticas culturales”¹, para ver si es posible encontrar pautas generales que expliquen la filosofía y el estilo de las políticas culturales de las distintas Comunidades Autónomas². Lo primero que hay que aclarar es que las distintas Comunidades Autónomas tienen distintas competencias y que estas se asumen en plazos temporales que varían de unas a otras, por lo que los datos relativos al gasto público en cultura han de entenderse en este contexto no estrictamente comparable.

Una primera aproximación para medir el “valor político” de la responsabilidad de las carteras culturales, puede ser observar cual es el peso presupuestario de los gastos en cultura frente al presupuesto total consolidado de los Gobiernos Autónomos durante este período.

Respecto a las tendencias de esa magnitud relativa es fácil detectar la existencia de tres fases bien distintas; la primera corresponde al período 1985-1988, un momento de elevado crecimiento económico, lo que podría suponer en principio una mayor alegría presupuestaria para las partidas en cultura, aunque sin embargo observamos que durante estos años se manifiesta una suave tendencia al descenso del peso específico de los presupuestos en cultura respecto al global de los presupuestos autonómicos. Este rasgo es debido a que dicha fase coincide con el proceso de normalización de las transferencias del gobierno central en algunas Comunidades Autónomas, lo que significa una reducción del peso específico de los gastos culturales, por el crecimiento considerable de otras partidas. Este es el caso de la Comunidad Valenciana, Castilla la Mancha, Aragón y Extremadura, especialmente, es decir, un grupo de Autonomías que reciben las transferencias de manera más lenta que las históricas. Las Comunidades uniprovinciales y las insulares tienen unos comportamientos más erráticos por causa de su menor magnitud absoluta y por estructuras institucionales distintas. La ausencia de instituciones provinciales en las comunidades de una sola provincia provoca que los gastos de los gobiernos autonómicos realmente recojan los que en otras comunidades realizan las diputaciones (o instituciones similares) y los gobiernos autónomos.

¹ Podemos considerar que las políticas culturales en España pueden considerarse maduras (y en cierto sentido homologables a nuestro entorno europeo), a mediados de los años 90.

² La mayoría de los datos provienen de *La cultura en cifras*, texto publicado por el Ministerio de Cultura, que recoge las cifras presupuestarias de las CCAA, así como del gobierno central, para el período (1985-1994).

La segunda fase corresponde al período 89-92, marcado en muchas Comunidades por el "síndrome del 92" que, aún en fase económica expansiva, dispara los gastos en equipamientos y programación cultural. Son los casos significativos de Andalucía con la Exposición Universal, Cataluña con los Juegos Olímpicos, Madrid con la capitalidad cultural, Galicia con el Xacobeo y la Comunidad Valenciana con "Música 92". Estas Comunidades son las que causan que el porcentaje del presupuesto en cultura en las CCAA se sitúe en una tendencia creciente de más de dos puntos y medio respecto al presupuesto global, a un nivel medio del 2,54%. La política cultural se convierte así en un instrumento que refleja la disputa por el modelo de las jerarquías territoriales en el ámbito de las autonomías.

Finalmente la tercera fase, una vez deshinchada la burbuja del 92, se da una percepción clara de la magnitud de la recesión, al mismo tiempo que se agota el primer impulso para las grandes inversiones en equipamientos y empiezan los ajustes presupuestarios que afectan especialmente a las partidas culturales.

Algunos rasgos cabría destacar de este proceso de descentralización autonómica de la política cultural:

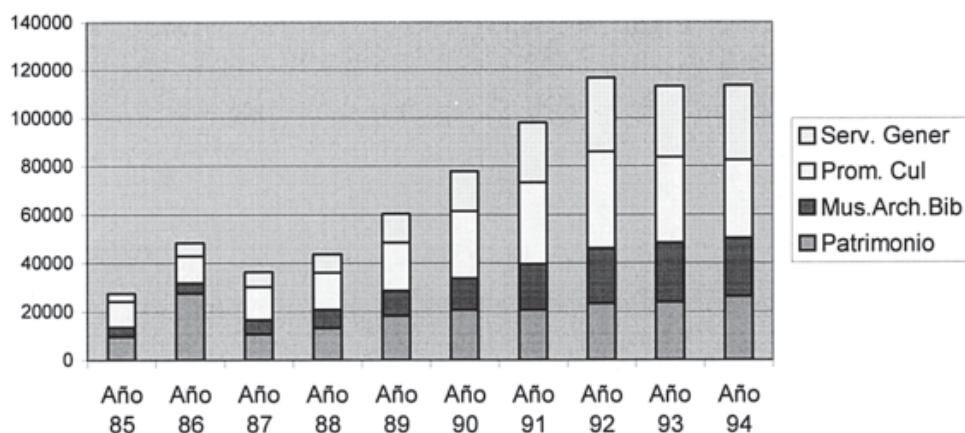
- En primer lugar destacar la relevante función simbólica que ejerce la política cultural, utilizada de manera extensiva en "momentos conmemorativos". Circunstancia que nos apunta a la idea de que su importancia para la imagen colectiva del gobierno es mayor de la que refleja su importancia presupuestaria. Así tenemos unos políticos culturales que controlan poca cantidad del presupuesto y que provienen de sectores menos relevantes de los aparatos de los partidos, pero que en momentos concretos son los "constructores" de la imagen colectiva del gobierno y por extensión del partido gobernante.
- En segundo lugar nos aparece la elevada dependencia entre el gasto en cultura y el ciclo económico, lo que demuestra la "excepcionalidad" de los gastos en cultura, que no generan corrientes de gastos (ni estructuras o instituciones) estables y permanentes. Se trata de políticas puntuales, no normalizadas y muy prescindibles cuando existen restricciones presupuestarias

En la evolución del gasto total en cultura, ordenado por funciones, podemos observar la tendencia creciente en pesetas corrientes hasta el año 92, al mismo tiempo que se detectan las fases descritas en el punto anterior. La disposición por funciones nos permite detectar que al principio del período las actuaciones sobre patrimonio constituyen una elevada proporción. Los crecimientos iniciales de los gastos, aunque afectan a todas las partidas, se concentran hasta 1988 en promoción cultural, mientras que a partir de ese momento y hasta el año 92 afectan también a los Servicios Generales y a Museos, Archivos y Bibliotecas, al mismo tiempo que las partidas en Patrimonio sufren unos crecimientos mucho más moderados. Estos procesos simultáneos disparan los gastos en cultura de las CCAA de manera exponencial hasta 1992.

A partir de 1992 la reducción de los gastos se concentra especialmente en los programas de promoción cultural, mientras que el resto de las partidas muestran una menor flexibilidad a la baja. Incluso Patrimonio mantiene su modesta tendencia ascendente. En definitiva tenemos una Política cultural, que parte en sus orígenes principalmente de actuaciones sobre patrimonio, que seguidamente fundamenta su eclosión en programas de promoción cultural (básicamente

programación propia, transferencias y subvenciones) y que a partir de 1992, por la presión de la recesión, reduce el nivel global de gastos principalmente en esas mismas partidas. Por el contrario, tanto los Servicios Centrales como los Museos, Archivos, Bibliotecas y patrimonio, han generado ya unas infraestructuras estables que obligan a mantener los niveles de gasto.

Evolución del gasto cultural de las CCAA por funciones (millones de pesetas)



Aunque la casuística es muy amplia, un modelo repetido de desarrollo y maduración de las políticas culturales es el siguiente; en un primer momento, ante la falta de planes, proyectos y programas consolidados, los esfuerzos tanto de personal como de recursos humanos se dedica a las cuestiones de Patrimonio. A medida que se consolidan los equipos humanos también se diseñan los grandes proyectos de inversión en infraestructuras y equipamientos culturales, lo que provoca que una proporción importante de los recursos se dediquen a inversiones en equipamientos propios (Museos, Teatros, Auditorios) o Transferencias de Capital para equipamientos ajenos (especialmente municipales). Una vez concluidos los grandes gastos en inversiones se pasa a una fase donde los recursos se dirigen hacia las transferencias corrientes en el caso de equipamientos ajenos (modelo catalán) o en el capítulo 2 para la provisión propia de bienes y servicios culturales (modelo valenciano). Esta es la pauta que siguen, aún con ritmos temporales distintos las CCAA con mayores niveles de gasto en términos absolutos como Cataluña, Andalucía o la Comunidad Valenciana.

4. *Apuntes sobre las políticas de protección del Patrimonio en la Comunidad Valenciana. Análisis de los presupuestos 2002-2005.*

4.1. *Marco jurídico de la protección del patrimonio en la Comunidad Valenciana.*

En este contexto legislativo fruto de la descentralización competencial, y siguiendo con los mecanismos del ordenamiento jurídico, a finales de la década de

los 90 el Consell de la Generalitat Valenciana decidió regular jurídicamente la protección del patrimonio cultural en la Comunidad. La Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 18 de junio de 1998) incorpora a la legislación sobre patrimonio algunas particularidades que conviene reseñar.

Aunque en un principio, y comparando con la Ley Estatal, pudiera parecer que la ley valenciana introduce el término patrimonio cultural como una novedad, no lo es así ya que otras legislaciones autonómicas lo incluyeron con anterioridad; no obstante, lo que sí que ha de constar es que el uso de ese término más general (en contra del de patrimonio histórico-artístico o patrimonio histórico, como en la ley estatal) viene justificado por la inclusión específica de patrimonios inmateriales y de otras características a lo largo de todo el texto jurídico.

En cuestión de forma, la ley valenciana se asemeja mucho a la estatal, y hemos de considerarla por lo tanto una heredera directa de la misma, ya que no incorpora diferencias sustanciales y adopta mecanismos ya establecidos en la LPHE (inventarios, catálogos, bien de interés cultural, sistema de museos, etc.).

El hecho diferencial de la legislación valenciana con respecto al resto es la introducción en el texto de la protección del patrimonio informático, que sitúa al mismo nivel que el patrimonio documental, bibliográfico y audiovisual; este hecho, ya de por sí algo complejo y problemático, sufrió desde sus comienzos diferentes críticas por parte de los ámbitos académicos y doctrinales que veían muchas dificultades a la hora de proteger en la práctica un conjunto de técnicas y tecnologías de tan específicas características; posteriormente, la modificación del año 2004 tratará de subsanar estos problemas.

Otra de las novedades sustanciales con respecto a la legislación sobre patrimonio en España es la de los Bienes de Relevancia Local. Tanto el término como el concepto no son nuevos, ya que los usó en su día la LPHE, pero lo que sí aparece como una novedad es el hecho de que la propia ley obliga a todos los municipios a incluir en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (regulados en la legislación urbanística) dichos bienes, incluyéndolos también en una sección específica del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Además del correspondiente Inventario General, la legislación valenciana creará una Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural Valenciano y Sistemas específicos de Archivos, Bibliotecas y Museos, así como una Junta Calificadora de Documentos Administrativos.

Bien pronto, esta Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, que tardó en crearse si comparamos con otras Comunidades Autónomas (Castilla - La Mancha y País Vasco en 1990 y Andalucía en 1991, entre otras), mostraría algunas carencias y algunas necesidades de modificación, que tratarían de subsanarse con la Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV de 21 octubre de 2004).

Si bien hay algunos aspectos meramente técnicos (actualización del régimen sancionador, coordinación de plazos con la ley urbanística, modificación del procedimiento para la declaración de los bienes de relevancia local, etc.), interesa destacar algunos aspectos que sobrepasan el aspecto estrictamente técnico para afectar a aspectos teóricos, e incluso subjetivos, sobre el patrimonio. Así, la modificación refuerza el concepto y la protección del patrimonio inmaterial, incluyendo

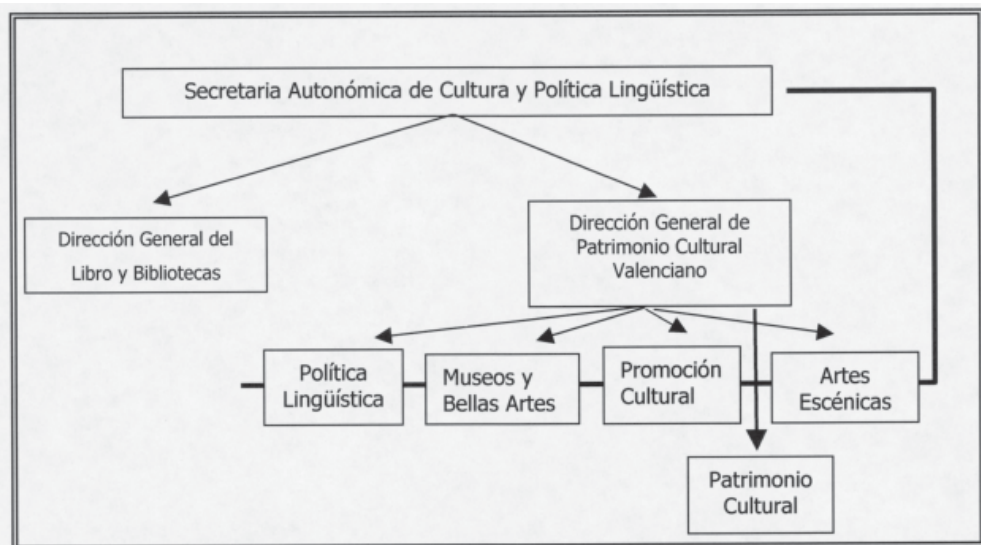
específicamente en este sentido las “manifestaciones musicales, artísticas, gastronómicas o de ocio, y en especial aquellas que han sido objeto de transmisión oral y las que mantienen y potencian el uso del valenciano” (art. 11). Incorpora también como un grupo específico y diferenciado el patrimonio informático valenciano (ya adelantado en la Ley 4/1998) y bienes inmateriales de naturaleza tecnológica, que incluso llegarán a inscribirse en una sección específica (la sexta) del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Por otra parte, esta modificación legislativa anuncia la creación de una ley específica para la regulación de los archivos, establece la adaptación de las fundaciones de naturaleza pública Jaume II el Just y Luz de las Imágenes, e insta a la creación de la Fundació Renaixença que debe encargarse del patrimonio inmaterial valenciano.

No obstante todas estas modificaciones, la modificación más polémica fue la de incorporar una cláusula por la cual el Consell de la Generalitat, con carácter excepcional, podrá autorizar, “oídos al menos dos de los organismos a que se refiere el artículo 7 de esta ley, que los planes especiales de protección de los conjuntos históricos prevean modificaciones de la estructura urbana y arquitectónica en el caso de que se produzca una mejora de su relación con el entorno territorial o urbano o se eviten los usos degradantes para el propio conjunto o se trate de actuaciones de interés general para el municipio o de proyectos singulares relevantes” (art.7), con lo que puede justificarse cierta arbitrariedad en la intervención pública sobre el patrimonio histórico-artístico con respecto al urbanismo.

4.2. *La Política de protección del patrimonio en el marco de la política cultural*

La política cultural de la Comunidad Valenciana se estructura funcionalmente, en el seno de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y a partir del Decreto 183/2004, de 1 de octubre, con una secretaria autonómica de cultura y dos



direcciones generales; la *Dirección General del Libro y Bibliotecas* y la *Dirección General de Patrimonio Cultural*. De esta última dependen funcionalmente 4 áreas (pero cuya responsabilidad orgánica es del secretario autonómico) que son: **Museos, Promoción Cultural, Artes Escénicas y Política Lingüística**. Finalmente existe una quinta área cuya dependencia tanto funcional como orgánica recae en la Dirección General de Promoción Cultural, que es el Área de **Patrimonio Cultural**.

Esta estructura orgánica y funcional se articula en los presupuestos de una manera más simplificada, de manera que la estructura de los gastos viene formulada desde los presupuestos de 2002 hasta los de 2005 de la siguiente manera:

03 - SECRETARÍA AUTONÓMICA DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA
01 - D.G. DEL LIBRO Y BIBLIOTECAS
452.10 Bibliotecas y Promoción Editorial
02 - D.G. PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO
458.10 Patrimonio Artístico
03 - PROMOCIÓN CULTURAL Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA
422.50 Promoción y Uso del Valenciano
454.10 Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes
Fuente: Presupuestos de la Generalitat

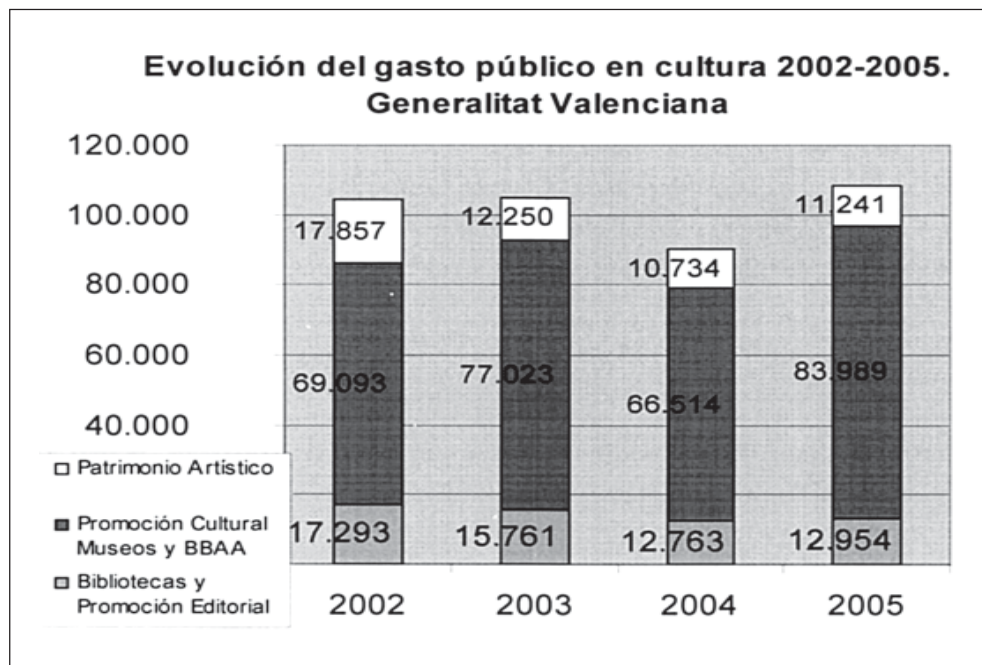
A partir de esta estructura, y sin tener en cuenta las partidas destinadas a la política de promoción y uso del Valenciano, podemos observar cuál es la relevancia de cada una de las áreas en los últimos 4 años.

A partir del análisis de los presupuestos³ esta estructura del gasto nos indica en primer lugar que las tres cuartas partes del gasto las realiza Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes y que la cuarta parte restante corresponde casi en proporciones similares a la política del libro y la de patrimonio. Lo que demuestra que, en términos comparativos, la atención sobre libros y bibliotecas es relativamente similar a la que se daba en el resto de las CCAA en el año 2000, mientras que las partidas destinadas a Patrimonio Artístico son sensiblemente menores en términos proporcionales a las del resto de las CCAA, que dedican más del doble que la Generalitat Valenciana (un 13% en la CV, frente a un 34% de los recursos en el conjunto de las CCAA en el año 2000).



³ Los datos se ofrecen siempre sobre presupuestos iniciales.

La evolución de los presupuestos en los últimos años demuestra unas tendencias titubeantes que no perfilan un análisis claro sobre cuales son las prioridades.



Ninguna de las partidas muestra una evolución clara, de manera que podemos observar hasta 2004 una tendencia de descenso de los fondos destinados a Patrimonio Artístico y Libro y Bibliotecas, mientras que el comportamiento de Promoción Cultural, dada la variedad de partidas que contiene, resulta más errático. Por el contrario, parece que para 2005 se mueven al alza suavemente las partidas de Patrimonio y Bibliotecas, mientras lo hacen en más de un 25% la promoción cultural, los museos y las bellas artes. De todas estas circunstancias, sin embargo, caben matizaciones a partir de un análisis más detallado de las cifras

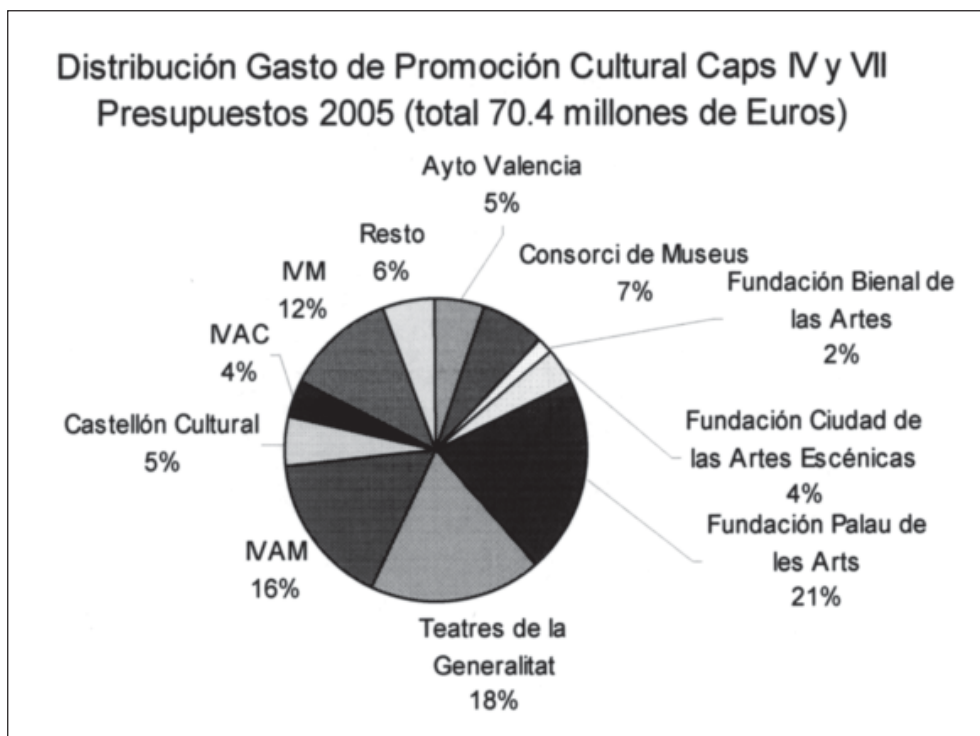
Además con estos datos nos aparecen claramente las diferencias fundamentales entre cada una de las tres unidades de Gasto. Tenemos en primer lugar la política de bibliotecas y libro, que básicamente *hace cosas* por sí misma, de ahí la importancia de las partidas del capítulo de personal (cap 1) y de los gastos de funcionamiento (cap 2). Por el contrario, la promoción cultural básicamente *transfiere recursos* para que otras instituciones y organismos hagan cosas, de ahí que el capítulo de las transferencias para gastos de funcionamiento (cap 4) y las transferencias para inversiones consuman más del 80% del presupuesto, así como queda patente en la poca importancia de los capítulos de personal y gastos de funcionamiento. Finalmente tenemos a Patrimonio Artístico que básicamente hace restauraciones en equipamientos propios (Cap 6) o en ajenos (cap 7), lo que consume más del 60% del presupuesto.

(miles de euros)	2002	2003	2004	2005	Total 2002- 2005	% Total Cultura. %Total Partida
<i>Bibliotecas y Promoción</i>						
<i>Editorial</i>	17.293	15.761	12.763	12.954	58.771	14%
Cap 1	4.829	5.260	4.761	4.810	19.659	33%
Cap 2	4.856	5.030	3.738	3.700	17.324	29%
Cap 4	2.070	2.242	2.264	2.444	9.021	15%
Cap 6	4.997	2.602	1.657	1.657	10.914	19%
Cap 7	541	628	343	343	1.854	3%
<i>Promoción Cultural Museos y BBAA</i>						
	69.093	77.023	66.514	83.989	296.618	73%
Cap 1	2.851	2.896	2.962	3.065	11.773	4%
Cap 2	4.623	4.771	5.536	5.481	20.411	7%
Cap 4	39.417	45.168	42.862	57.253	184.701	62%
Cap 6	5.431	3.456	2.318	1.817	13.022	4%
Cap 7	16.666	20.732	10.610	13.149	61.156	21%
<i>Patrimonio Artístico</i>						
	17.857	12.250	10.734	11.241	52.082	13%
Cap 1	1.785	1.822	1.836	1.962	7.404	14%
Cap 2	1.240	1.277	1.296	1.283	5.095	10%
Cap 4	2.490	758	680	680	4.608	9%
Cap 6	6.206	6.275	5.150	5.544	23.175	44%
Cap 7	6.137	2.119	1.772	1.772	11.799	23%
<i>Total Cultura *</i>	104.243	105.034	90.011	108.184	407.472	100%

* Total cultura, sin contar las partidas de promoción y uso del valenciano. Ni los gastos de administración general ni los de Administración Educativa y Cultural que correspondieran a la Secretaría Autonómica de Cultura están prorrateados.

Fuente: Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

Si queremos atender a las características de la principal partida de gasto de la política cultural, que es el capítulo 4 de Promoción Cultural, Museos y BBAA, podremos comprobar, que para 2005 la distribución entre distintas instituciones es la siguiente:

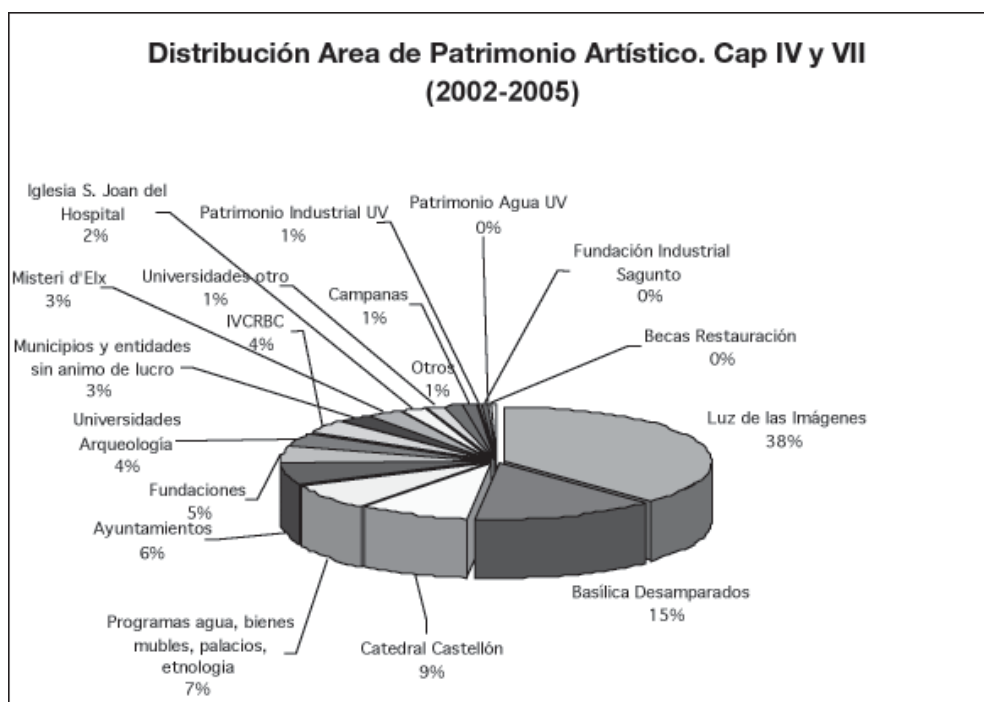


Esta estructura de la distribución muestra que una parte importante de los gastos está centrada en la ciudad de Valencia (podíamos sumar las partidas de del IVAM, la Filmoteca, La Fundación Bienal de las Artes y la Fundación Palau de les Arts y el Ayuntamiento de Valencia lo que nos da que casi que un 45% del gasto está centrado exclusivamente en la ciudad de Valencia), lo que refleja un modelo de implementación de la política cultural territorialmente desequilibrado.

Si atendemos a los gastos de capítulo 4 y capítulo 7 exclusivamente de las partidas correspondientes a Patrimonio Artístico la distribución de los mismos entre 2002 y 2005 es la que se presenta en el gráfico siguiente. El hecho destacable de esta distribución es por una parte la importancia relativa de los recursos destinados a la fundación de La luz de las Imágenes que tiene como objetivo la recuperación y la difusión del patrimonio eclesiástico⁴ y el creciente papel que juegan en la

⁴ En esta distribución hay que hacer notar que lo que corresponde a la Fundación de la Luz de las Imágenes son los casi 6 millones de Euros del año 2002, ya que a partir de dicho año las transferencias a dicha fundación desaparecen de las partidas de Patrimonio Artístico.

asignación de recursos a las fundaciones (Blasco de Alagón, Pere Compte, Luz de las Imágenes, Jaume II el Just, ...). las ventajas que aporta esta estrategia es la posibilidad de incorporar fondos de entidades e instituciones privadas en un momento en que aparecen dificultades para financiación pública, así como concertar actuaciones de distintos niveles de gobierno público (Ayuntamientos, Diputaciones, Generalitat). Los riesgos, sin embargo radican en el hecho de que esta estrategia impone una vuelta más en la ya de por sí opacidad y mínima transparencia en la gestión de recursos públicos, ya que finalmente las decisiones dependen de patronatos muy dependientes de las instituciones públicas, pero que actúan en la sombra de juntas de patronos y la discrecionalidad de los gerentes, que en última instancia no asumen ninguna “responsabilidad política”⁵. Si además las aportaciones de patronos privados es bastante limitada y minoritaria, como es el caso de la mayoría de las fundaciones nombradas⁶ los riesgos, en términos de transparencia superan claramente a las supuestas ventajas.



⁵ En un pasado escándalo sobre la venta de una masía restaurada a la esposa del presidente de la Diputación de Castellón, Carlos Fabra, el Conseller de Cultura Esteban González Pons, principal patrono de la institución (colabora con 60.000 Euros) declaraba: *que la Consejería de Cultura no tiene por qué aprobar una operación de una fundación privada* EL PAÍS. Comunidad Valenciana 13/05/2004.

⁶ Por ejemplo del los 8,2 millones de Euros que contabiliza la Fundación de la Luz de las Imágenes como Ingresos por la actividad propia, en 2003, el 95% corresponden a subvenciones de la Generalitat.

5. *Los modelos de participación ciudadana en la gestión del Patrimonio*

Si traspasamos este primer nivel de participación democrática a través del sistema de representación y control de las acciones de gobierno, que se derivan de su escrutinio a través de documentos públicos como los presupuestos, tal como hemos descrito en los párrafos anteriores podemos encontrar otras formas de participación que implican una mayor movilización social

El nivel de participación ciudadana en la protección del patrimonio viene determinado por el grado de conexión entre los usuarios/demandantes/beneficiarios de bienes y servicios ligados a los bienes patrimoniales y los agentes públicos o privados que toman decisiones y asignan recursos sobre la protección del patrimonio. Es cierto que en las democracias representativas existe de alguna manera esa participación al ser los ciudadanos los que eligen a sus representantes en función de las propuestas de actuación política (y esto puede aplicarse igualmente a la política de protección de patrimonio), pero la relativa marginalidad de las políticas de protección del patrimonio en el conjunto de la actuación pública hace que esta aproximación teórica tenga poca virtualidad real. Esta situación hace que, exceptuando este modo de participación débil, la posibilidad de participar en la protección del patrimonio, especialmente a nivel local, se articule a través de las siguientes fórmulas.

- 1) Los Centros de Estudios Comarcales, Talleres de Historia Local o instituciones similares. Con una organización muy similar a la de una asociación cultural, son organizaciones más o menos institucionalizadas y con mayor o menor vinculación orgánica y financiera con las corporaciones locales, que se dedican a valorizar los bienes patrimoniales locales a partir de los individuos profesionales o amateurs que, sin ánimo de lucro, constituyen el colectivo. Estos procesos de valorización se articulan mediante la promoción de la investigación, las publicaciones, la dinamización y concienciación de los colectivos ciudadanos en defensa de los elementos patrimoniales e incluso el asesoramiento de acciones de preservación, ya sean emprendidas por agentes públicos o privados. (Montagut, J. 2002).
- 2) Las fundaciones. Las fundaciones son también organizaciones, compuestas por personas físicas o jurídicas, que sin ánimo de lucro pueden dedicar parte de sus recursos fundacionales a la preservación del patrimonio⁷. En muchos sentidos son organizaciones con funcionamientos y finalidades muy similares a las descritas en el grupo anterior, sin embargo la reciente aprobación de la ley 49/2002 (De régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo) y 50/2002

⁷ Para comprobar la magnitud de la actividad fundacional hacia la conservación del patrimonio podemos señalar que en Cataluña, de las fundaciones dedicadas a la cultura o a la investigación (el 66,7% de las 1.600 fundaciones registradas en 2001) el 14,55 declaran tener entre sus fines fundacionales la conservación del patrimonio (Coordinadora Catalana de Fundacions, 2001).

(de fundaciones), que completa los modelos de regulación fiscal, nos apuntan al hecho que sus promotores sí obtienen beneficios considerables a partir de las deducciones fiscales. Es por esta razón que es más fácil detectar a personas jurídicas en las fundaciones que en las simples asociaciones.

- 3) Las movilizaciones ciudadanas puntuales. Otro tipo importante de participación ciudadana se da en la articulación de movimientos activos que de forma puntual se organizan para la defensa de elementos patrimoniales singulares⁸. Usualmente se limitan a coordinar campañas que, sobre todo, tratan de afectar a decisiones públicas a través de cierta presión colectiva, aunque también se dan casos de presionar sobre agentes privados propietarios de los bienes patrimoniales.
- 4) Las acciones individuales. Es posible encontrar también acciones de individuos que, por motivaciones filantrópicas o económicas, actúan sobre la protección de patrimonio con sus recursos privados.
- 5) Los referéndums. Aunque es una práctica completamente inusual en la realidad española, se pueden detectar algunos casos en el ámbito internacional donde los ciudadanos, a través de procesos de referéndum directo, intervienen en las decisiones con respecto a gastos públicos en la conservación del patrimonio. (Frey, B., 2000).

Tabla 1. Modelos de participación en la determinación de los recursos destinados a la preservación del patrimonio

Tipo	Herramientas	Origen de los recursos movilizados	Grado de democratización
Asociaciones	Valorización a través del estudio, publicaciones, dinamización civil	PUBLICOS/privados	++/+
Fundaciones	Valorización a través de la asignación de los recursos fundacionales	PRIVADOS/públicos	+ / ++
Campañas "Salvemos"	Valorización a través de la atención pública y mediática sobre determinados bienes patrimoniales	PUBLICOS/privados	+++
Individuos particulares.	Valorización a través de los recursos privados asignados	PRIVADOS	+
Referéndums	Valorización a través de las preferencias reveladas en el referéndum.	PÚBLICOS	+++++

⁸ La forma más común en la realidad española son los movimientos "salvemos" (p.e en Euzkadi, Salvemos los Puentes de Zamudio, en Tarragona salvemos las Campanas, en Madrid salvemos la Casa de Campo, en Barcelona salvem el carrer Carabassa, en Vigo salvemos la panificadora,, en Sagunto Gerencia Pública Ya etc...)

Estas posibilidades reales y teóricas de participación ciudadana en los procesos de valorización del patrimonio pueden observarse a modo de resumen en la tabla 1. Es evidente que el grado de democratización alcanzado, en el caso de las asociaciones, fundaciones y los movimientos ciudadanos puntuales, dependerá de las dimensiones de las organizaciones implicadas y su arraigo en el conjunto de la ciudadanía. Desde esta perspectiva, tal como señala Montagut (Montagut, 2003), estas instituciones pueden considerarse como los gestores del criterio colectivo frente a los intereses estrictamente de mercado y los fallos del sector público. No obstante, cabe matizar esta visión, relativamente ingenua, recordando que finalmente dichas instituciones responden también a los intereses de unas minorías no necesariamente representativas que, aunque no muestren intereses económicos directos, sí que responden a un conjunto de individuos al menos emocionalmente implicados en los bienes patrimoniales que defienden y valorizan, por lo que finalmente pueden ser considerados grupos de interés con la intención de capturar los beneficios (simbólicos, afectivos, e incluso en algunas ocasiones también económicos) de la intervención pública. En este sentido puede que tampoco las decisiones públicas que inducen respondan a óptimos socialmente paretianos. Así nos encontramos en la tesitura de reconocer que finalmente sólo la opción del referéndum resuelve de manera definitiva la valoración social de los bienes patrimoniales de una colectividad concreta. Pero esta respuesta nos sitúa ante una tesitura impracticable en la mayoría de los casos.

Para superar la dificultad planteada en los párrafos anteriores podemos recurrir a las técnicas de valoración que nos ofrece la Economía como Ciencia Social. En términos teóricos la teoría de los bienes públicos nos resuelve una primera cuestión al afirmar que debemos destinar recursos a la protección del patrimonio hasta el punto en el que el beneficio social marginal sea inferior al coste marginal de proveer dicho bien público. Es evidente que para utilizar este marco de análisis debemos ser capaces de estimar los costes y los beneficios de la preservación de los bienes patrimoniales (Richard C., R, Stale, N. 2002, pág 5). Y este no es, en efecto, un trabajo sencillo.

Las técnicas más habituales para valorar los bienes simbólicos provienen de técnicas desarrolladas en el ámbito de los bienes medioambientales. Sin resultar prolijos, dado que la literatura existente es muy amplia (Frey, 2000, Baró E, Bonet Ll, 1997, Stale, Richard, 2000, Greffe, X., 2003), podemos decir que existen dos perspectivas instrumentales diferentes (y quizás con finalidades distintas): los estudios de impacto económico de los bienes culturales y los estudios de disposición a pagar (o a recibir).

- a) **Los estudios de impacto económico.** Los estudios de impacto económico son análisis que implican la existencia de una relación causa-efecto entre la intervención sobre un determinado bien cultural y sus impactos económicos directos o indirectos en términos de renta y ocupación. En este sentido nos dan una medida del valor de intervención a partir de sus consecuencias. Por razones técnicas y metodológicas, los estudios de impacto económico han presentado algunas deficiencias y por ello, desde mediados de los años 90, algunos autores han mostrado sus reservas sobre la utilidad de algunos de estos estudios (Puffelen, F., 1996, Towse, 2002, Baró y Bonet 1997). En estos momentos, sin embargo, se está planteando

una metodología menos simplista de manera que evalúen (es decir “cuenten”) también las contribuciones sobre los efectos en el capital social, las mejoras en la construcción de comunidades, la contribución al cambio social y la conciencia pública, etc. (Reeves, M. 2002).

- b) **Los estudios sobre la disponibilidad a pagar.** Los estudios sobre la disponibilidad a pagar consisten en aproximaciones en las que se trata de averiguar cuánto están los ciudadanos dispuestos a pagar (es decir cómo valoran) por la preservación de los bienes patrimoniales. Dado que no existen mercados amplios y profundos sobre la mayoría de los bienes patrimoniales, especialmente en aquellos con características de bienes públicos, estos métodos de cálculo se desarrollan a través de técnicas indirectas. Aunque estas técnicas están en pleno desarrollo, las más utilizadas son la técnica de valoración contingente (consistente en preguntar a través de cuestionarios, realizados a una muestra de la población implicada, cuánto estarían dispuestos a pagar por la preservación o recuperación de un determinado bien, simulando por tanto la contingencia de un mercado), la del cálculo de los precios hedónicos (calculando a través del incremento de los precios de los bienes y servicios asociados a dicho bien patrimonial, p.e la vivienda), y la del cálculo de los costes de desplazamiento (donde los investigadores tratan de calcular la valoración del bien patrimonial a partir del dinero que los ciudadanos están dispuestos a pagar por visitar el bien en cuestión, que básicamente son el coste del transporte y el coste del acceso).

Todas estas técnicas, naturalmente, muestran dificultades prácticas y algunas complicaciones metodológicas y conceptuales. Quizás la valoración contingente como ejercicio de sondeo muestral, *ex ante*, en caso de que esté bien diseñado, aparece como la mejor herramienta que profundiza el calado participativo de la preservación del patrimonio. Aún así, todas estas técnicas nunca deben ser aceptadas con criterio acrítico para tomar decisiones que finalmente hubieran de ser resultado de consensos colectivos. La aproximación económica debe ser entendida como mecanismo de revelación de preferencias sobre valores como el desarrollo artístico, educativo o social en contextos donde esto es un procedimiento difícil. Y esta circunstancia ya es un modesto avance en un marco que tradicionalmente se ha mostrado refractario a cualquier reflexión sobre el origen y la naturaleza de los valores de los bienes patrimoniales y que por tanto ha forzado mecanismos de decisión que bajo supuestos criterios técnicos se ha movido en márgenes arbitrarios y opacos.

6. *A modo de conclusiones*

El consenso sobre las políticas de preservación del patrimonio es un consenso que proviene de la alta “versatilidad ideológica” de los discursos que justifican la conservación. Los riesgos de este consenso, sin embargo, radican en la escasa presión que ejerce para mejorar en la evaluación de las políticas de conservación del patrimonio. En el presente texto defendemos que es exigible una mayor

“profundidad democrática” en la articulación de las políticas de protección del patrimonio” y esto sólo es posible si tratamos de racionalizar cuáles son los objetivos específicos de cada una de las intervenciones. Estos objetivos, desde la perspectiva teórica, se articulan en un abanico que va desde la estricta protección frente a la destrucción hasta la construcción de referentes simbólicos colectivos. En España la política de protección del patrimonio ha cumplido un papel central en el desarrollo del conjunto de la política cultural y su proceso de descentralización territorial. En el caso de la Comunidad Valenciana, y en términos comparativos, la política de protección del patrimonio ha sido relegada a un papel marginal por la presión de las políticas de promoción cultural. Además se evidencia el riesgo de la *fundacionalización* de la política de protección del patrimonio, hecho que ha supuesto en la Comunidad Valenciana que las decisiones concretas sobre protección del patrimonio sean aún más opacas al escrutinio ciudadano. Finalmente defendemos de manera genérica el papel de las Ciencias Sociales, y especialmente el de la Economía, como herramientas para mejorar la calidad democrática de las políticas de protección del patrimonio.

Valencia. Junio de 2005

Bibliografía

- Baró E. Bonet, Lluís (1997): “Els problemes d’avaluació de l’impacte econòmic de la despesa cultural.” *Revista Econòmica de Catalunya*. N°31 pág 76-83
- Frey, B. (2000): *La economía del arte*, Colección de Estudios Económicos, Servicio de Estudios de La Caixa, Barcelona
- García Fernández, Javier; “La acomodación del PH al Estado Autonómico. Normativa, jurisprudencia constitucional y doctrina (1978-2004)”, en *PH Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 48, abril 2004.
- Grefse, X. (2003): *La valorisation économique du patrimoine*. La Documentation Française. París
- Lafuente Batanero, Luis; “Las competencias de la administración general del Estado en PH”, en *PH Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 48, abril 2004.
- Montagut, Julio (2002): “Los talleres de Historia Local y Comarcal en el marco de la Comunidad Valenciana. Una aproximación a su estudio”. Trabajo Investigación de Tercer Ciclo. Departamento de Economía Aplicada Universitat de Valencia. No publicado.
- Montagut, Julio (2003): *La economía social como una alternativa para la recuperación del patrimonio, una posible influencia sobre el turismo: el caso de los talleres de historia local y comarcal*. Departamento de Economía Aplicada Universidad de Valencia. Nimeo
- Porras Nadales, Antonio J.; “El patrimonio cultural como política autonómica” en *PH Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 48, abril 2004.
- Prieto de Pedro, Jesús; “Patrimonio cultural, dualismo competencial y comunicación cultural en la Constitución”, en *PH Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 48, abril 2004.
- Puffelen, Frank van (1996): “Abuses of conventional impact studies in the arts”. En: *European Journal of Cultural Policy*, Berkshire (UK) : Harwood Academic Publishers. Vol. 2, núm. 2, p. 241-254 1996
- Reeves, Michael (2002): *Measuring the economic and social impact of the arts*. Arts Council of England. London

Richard C., Ready, Stale, Navrud (2002): "Why value cultural heritage? En Stale, Navrud.

Richard C., Ready (2002): *Valuing Cultural heritage*. Edward Elgar, Cheltenham, UK.

Throsby , D. (1997): "Making Preservation Happen: The pros and Cons of Regulation" en Schuster, J. Mark, Monchaux, J., Riley C.a –editors– (1997) *Preserving de Built Heritage. Tools for implementation*". University Press of New England.

Towse, Ruth (2002): *Copyright in the cultural industries*. Edward Elgar. Chentelman. UK.

Legislación:

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 29 de junio de 1985).

Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV de 18 de junio de 1998).

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 21 de octubre de 2004).